

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO
CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL CINCO.**

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas.

Concejales:

Grupo Socialista

D. Manuel E. Fernández Tardío.

D^a. M^a. del Mar Martínez Amaya.

D. José F. Castaño Castaño

D. Antonio Murillo Viñas.

D. Rafael Menas Miranda.

D^a. Eva M^a. Rodríguez Esteban.

D^a. Marta Pizarro Ruiz.

D. Vicente Rafael Fernández

Grupo Popular

D. Antonio Vázquez Morales

Grupo IU-SIEX

D. Baltasar Mateos Ascacibar.

Interventor:

D. Basilio Santos Martín.

Secretario:

D. Alberto Gil García.

En la ciudad de Llerena, siendo las veintiuna horas del día veintiocho de junio de dos mil cinco, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, el Secretario General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

No asisten los concejales del Grupo Popular Don Juan Hernández Gallardo y Don Tomás Cabezas Aguilar, justificando su ausencia su compañero de Grupo Don Antonio Vázquez Morales por razones de enfermedad el primero y por cuestiones profesionales el segundo.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en acta el sentir

de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 26 de mayo pasado, y se les dé traslado a sus familiares.

Asimismo a instancias del Sr. Fernández Tardío se hace constar en acta la felicitación a Don José Antonio Alor López por haber superado las pruebas celebradas en Badajoz el día 22 de junio pasado para ingreso en la Joven Orquesta de Extremadura en el instrumento de violín y a iniciativa del Sr. Rafael Fernández, la felicitación a Don León Durán Menacho por haber resultado vencedor en el Campeonato de España de ciclismo de bomberos celebrado en Vitoria entre los días 10 al 12 de este mes, en la modalidad de contrarreloj individual en categoría de veteranos-40.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 13/06/2005.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión anterior extraordinaria de trece de junio de dos mil cinco.

No formulándose ninguna, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los señores asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

2.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN ELOISA Y EL AYUNTAMIENTO DE LLERENA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS UNIDADES LOCALES DE APOYO DENTRO DEL PROYECTO "ELOISA: ESTRATEGIA LOCAL POR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL EMPLEO".-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Educación, Participación Ciudadana, Mujer y Juventud en su sesión de fecha veintiuno de junio de dos mil cinco, adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta de la misma, con los votos de los Grupos Socialista y Popular y la abstención del de IU-SIEX.

Abierto el turno de intervenciones el Sr. Mateos Ascacibar manifiesta que observa una contradicción entre el texto de la cláusula Tercera del Convenio, donde aparece la cantidad de 2.100 euros y la convocatoria para la selección de técnicos del programa, donde figura una menor.

Contesta el Sr. Alcalde que no existe tal contradicción ya que la cantidad del convenio se refiere tanto al salario como a la cuota empresarial de la seguridad social mientras que la de la convocatoria alude exclusivamente a las retribuciones. Añade que, de todos modos, la selección no la hace el ayuntamiento.

Finalizado el turno de intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por todos los señores presentes que suponen la mayoría absoluta de la Corporación en los siguientes términos:

Atendido que el Proyecto ELOISA se inserta en la iniciativa comunitaria EQUAL, siendo esta la Iniciativa Comunitaria de Recursos Humanos promovida por el Fondo Social Europeo para el periodo 2001-2006, que forma parte de una estrategia integrada para el empleo, teniendo por objetivo la lucha contra todas las formas de discriminación

Considerando que dicha subvención o ayuda se enmarca dentro del ámbito de la cooperación entre las distintas Administraciones Públicas, prevista con carácter básico en el artículo 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Considerando lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, antes citada así como en los artículos 49, 50 Y 53 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre la asociación Eloisa y el ayuntamiento de Llerena para el establecimiento de las unidades locales de apoyo dentro del proyecto "Eloisa: estrategia local por la igualdad de oportunidades en el empleo", en los términos que se adjuntan.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos a tal fin.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN ELOISA Y EL AYUNTAMIENTO DE LLERENA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS UNIDADES LOCALES DE APOYO DENTRO DEL PROYECTO "ELOISA: ESTRATEGIA LOCAL POR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL EMPLEO".

De una parte:

Da. Josefa M^a. Caraballo Saavedra, Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura, y Presidenta de la Agrupación de Desarrollo "Eloisa" representante legal del Proyecto "ELOISA: ESTRATEGIA LOCAL POR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL EMPLEO", cargo para el que fue nombrado en Asamblea el día 28 de Febrero de 2005.

Y de otra, el Sr. D. Valentín Cortés Cabanillas, que interviene en nombre del Ayuntamiento de Llerena con C.I.F. nº P-0607400-I, en su condición de Alcalde-Presidente del mismo.

Y reconociéndose ambas partes con capacidad y legitimación suficiente,

EXPONEN

PRIMERO.

Que EQUAL es la Iniciativa Comunitaria en la que se inserta el Proyecto Eloisa, siendo esta la Iniciativa Comunitaria de Recursos Humanos promovida por el Fondo Social Europeo para el periodo 2001-2006, que forma parte de una estrategia integrada para el empleo, teniendo por objetivo la lucha contra todas las formas de discriminación y desigualdad que se producen en el mercado de trabajo y, en particular, contra aquellas que se basan en el sexo, la raza, el origen étnico, las creencias o la edad.

SEGUNDO.

El proyecto Eloisa: Estrategia Local por la Igualdad de Oportunidades en el Empleo, aprobado mediante resolución del 17 de noviembre de 2004 se incluye en el EJE IV de Igualdad de Oportunidades de la Iniciativa Comunitaria EQUAL, dentro del área temática dirigida a reducir los desequilibrios entre hombres y mujeres y apoyar la eliminación de la segregación en el mercado de trabajo.

TERCERO.

El proyecto Eloisa: Estrategia Local por la Igualdad de Oportunidades en el Empleo, busca la intervención local a favor de la inserción laboral de las mujeres y de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo, implicando a los diferentes actores locales que intervienen en el mercado laboral y en la elección de opciones profesionales.

CUARTO.

Entre las actividades propuestas en el proyecto Eloisa se encuentran aquellas que inciden en impulsar la creación de redes de cooperación local que faciliten el desarrollo de políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, la incorporación laboral de las mujeres, el fomento de planes municipales a favor de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, especialmente en relación con el empleo, la integración de los objetivos de la igualdad de oportunidades en la gestión de recursos humanos de las empresas a través de la implantación de planes de acción positiva, el desarrollar planes de igualdad en los centros educativos dirigidos especialmente a promover un reparto equilibrado de las responsabilidades familiares y la elección profesional no segregada de las niñas y niños, y el introducir en los objetivos de las organizaciones sociales el principio de igualdad de oportunidades.

QUINTO.

El proyecto "Eloisa: Estrategia Local por la Igualdad de Oportunidades en el Empleo", plantea la intervención en 6 territorios en el marco de 5 programas de actuación que se ejecutarán de forma coordinada desde los equipos locales de intervención. Estos programas son:

- * Programa Municipios por la Igualdad.
- * Programa igualdad en las Empresas.
- * Programa Escuelas para la igualdad.
- * Programa Organizaciones Sociales por la igualdad.
- * Programa más mujeres activas.

Por cada territorio de actuación se procederá a contratar a dos profesionales que serán los equipos locales encargados de la dinamización y el acompañamiento a los agentes sociales que participen en el proyecto. Se buscarán a un total de 12 profesionales (2 profesionales por cada uno de los 6 equipos locales de actuación) de titulaciones relacionadas con el mercado laboral, y con conocimientos y experiencia previa en actuaciones y programas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Las personas profesionales contratadas para las Unidades Locales pasarán por un proceso de formación en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y en técnicas, métodos y materiales para el desarrollo de las labores de dinamización y apoyo a la elaboración de diagnósticos y planes de igualdad en los territorios de actuación.

SEXTO.

El presente convenio pretende establecer las condiciones de colaboración entre la Asociación Eloisa y el Ayuntamiento de Llerena ,dónde se ubicará la oficina de la Unidad Local de Apoyo que atenderá las poblaciones del Partido Judicial de Llerena, excepción hecha de Azuaga, con el objetivo de desarrollar las actividades previstas en el proyecto "Eloisa: Estrategia Local por la Igualdad de Oportunidades en el Empleo".

SÉPTIMO.

Que el Ayuntamiento de Llerena en sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 28 de junio de 2005, aprobó el citado Convenio y facultó al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

Por todo lo anterior, ambas partes firman el presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.

La Unidad Local de Apoyo a la Igualdad de Oportunidades dependerá de la Oficina Técnica Equal ubicada en Mérida responsable de realizar la coordinación y seguimiento de todas las actividades especificadas en el proyecto Eloisa.

Además del cumplimiento de todas las directrices marcadas desde la oficina de coordinación, estas unidades participarán y apoyarán en el territorio de actuación las siguientes estrategias y actividades: Difusión y comunicación del proyecto. Estudio sobre los obstáculos a la incorporación laboral de las mujeres. Captación de las, entidades y personas beneficiarias de los diferentes programas a nivel local, identificando a los agentes claves que participarán en el seguimiento y articulación de redes y pactos locales a favor de la igualdad. Acompañamiento en la elaboración de diagnósticos y diseño de planes de igualdad en las organizaciones. Celebración de talleres y foros temáticos a través de los cuales se intercambiarán información y experiencias entre entidades de los diferentes territorios.

Detección de Buenas Prácticas. Desarrollo del programa de integración laboral de las mujeres inactivas, Apoyo al desarrollo de programas de voluntariado para la dinamización social, y todas aquellas acciones que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del proyecto Eloisa.

SEGUNDA.

El presente convenio tendrá vigencia durante el periodo de desarrollo del programa "Eloisa: Estrategia Local por la Igualdad de Oportunidades en el . Empleo", extendiéndose desde el 1 de Septiembre de 2005 hasta el 31 de Diciembre 2007.

TERCERA.

La Asociación "Eloisa".será la responsable de la selección, formación, y contratación de los/ as profesionales integrantes de las Unidades Locales de Apoyo a la Igualdad de Oportunidades. El coste total del trabajador / a de la Unidad Local de Apoyo a la Igualdad de Oportunidades será de 2.100, 00€.

El Ayuntamiento de Llerena facilitará una ubicación física a la Unidad Local dentro de las instalaciones de este organismo, así como del mobiliario de oficina y material fungible necesario para el buen desempeño de su labor de actuación dentro de las intervenciones propias del proyecto Eloisa. Este Ayuntamiento se hará cargo de los costes de suministros,

así como del pago mensual de la contratación de la línea ADSL. El equipo informático será aportado desde la Asociación Eloisa.

CUARTA.

Las/os profesionales de las Unidades Locales de Apoyo a la Igualdad de Oportunidades de cada uno de los territorios dependerán de la Oficina Técnica Equal, desde dónde se establecerán las principales líneas de trabajo, la coordinación y el seguimiento de cada una de las acciones que permitan cumplir los principales objetivos del proyecto Eloisa. Será responsabilidad de este personal cumplir con los plazos, métodos e informes que desde esta Oficina se dictamen.

QUINTA.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que las incidencias que pudieran suscitarse serán resueltas por vía administrativa.

En Mérida a de de 2005

Por la Asociación "Eloisa"
Fdo.: Josefa M^a. Carballo Saavedra

Por el Ayuntamiento de Llerena
Fdo.: Valentín Cortés Cabanillas
Alcalde-Presidente

3.- PROPUESTA NOMBRAMIENTO HIJOS ADOPTIVOS A D. ZENÓN LUIS PAZ Y D. JOSÉ VÁZQUEZ ÁLVAREZ.-

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal y Seguridad Ciudadana en su sesión de fecha veintiuno de junio de dos mil cinco con el voto favorable de los Grupos Socialista y Popular y la abstención del de IU-SIEX, que supone la mayoría absoluta de la Comisión.

Abierto el turno de intervenciones el Sr. Mateos Ascacíbar señala, entre otras cosas, que no le parece de recibo aprobar un Reglamento de Honores para dar cobertura a la concesión de un título a unas personas determinadas. Considera que quien concede los honores es la Corporación y lo hace a miembros de sus partidos mayoritarios haciendo honor al dicho popular de "yo me lo guiso y yo me lo como".

Continúa señalando que no se ha cumplido el procedimiento previsto en el artículo 8,3 del Reglamento para la concesión de los honores, ya que no hay propuesta de ninguna Asociación ni iniciativa popular. Concluye señalando que el otorgamiento de este tipo de honores supone tener una concepción decimonónica y retrógrada de la vida pública y en el presente caso no hay reconocimiento público general, sino un reconocimiento político, concretándose los méritos de los homenajeados en haber ostentado la condición de Alcalde de la ciudad.

Interviene acto seguido el Sr. Vázquez Morales y afirma que su Grupo está de acuerdo con el Dictamen de la Comisión y discrepa con la postura de IU-SIEX. Considera que, aparte de los méritos políticos que concurren en los dos nominados, es lícito reconocer los personales en cuanto tienen de dedicación a una ciudad que originariamente no era la suya. Es evidente la defensa que en todos los foros, uno y otro, han realizado de esta ciudad y que se han volcado por ella. Plantea qué mejor apoyo popular que el mostrado en sucesivas consultas electorales, en las que fueron elegidos por los llerenenses.

Concluye diciendo que sería muy triste que Llerena no fuera capaz de reconocer y agradecer los méritos de los señores Luis Paz y Vázquez Alvarez en vida de estos.

El Sr. Alcalde coincide con el Sr. Vázquez Morales y discrepa de la posición del Sr. Mateos Ascacíbar, considerando que hay que tener altura de miras y no reducir el asunto a una

cuestión meramente política como hace éste.

Considera que se ha seguido el procedimiento establecido en el Reglamento y añade que si su opinión es que este tipo de reconocimientos son retrógrados su actitud es mediocre.

Concluye que hubiera deseado unanimidad en la aprobación del dictamen, sobre todo por los homenajeados.

En turno de réplica el Sr. Mateos aclara que cuando ha utilizado la expresión "retrógrada" se ha referido a la concepción y no a ninguna persona. Añade que el éxito del proceso democratizador se ha debido también a todos los miembros que han integrado las sucesivas corporaciones y no le parece correcto premiar sólo a quienes han sido alcaldes.

En este mismo turno, el Sr. Vázquez Morales considera que incluso haciendo abstracción del currículo de cada uno de los dos propuestos, debería bastar el hecho de haber sido Alcalde en una ciudad cuando ambos son foráneos. Lo único que se hace con la concesión de este título es aceptarlos plenamente como llerenenses, hacerlos llerenenses.

Finalizado el turno de intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por mayoría absoluta, con los votos a favor del Grupo Socialista, nueve, y Popular, uno, y el voto en contra del representante del Grupo de IU-SIEX, en los siguientes términos:

Acreditado que Don Zenón Luis Paz y Don José Vázquez Álvarez nacieron en Fuente del Arco y Azuaga, respectivamente.

Atendido que en sobradamente se ha acreditado, como consta en el Anexo que se une a la presente Propuesta, que ambas personalidades han destacado de forma extraordinaria en la vida pública de esta ciudad, por los servicios prestados a la misma, habiendo alcanzado consideración indiscutible en el concepto público.

Considerando lo dispuesto en los artículos 3 y siguientes del Reglamento de Honores del Ayuntamiento de Llerena (Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 85 de 6 de mayo de 2005).

Considerando lo dispuesto en el artículo 189 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento, Régimen Jurídica de las Entidades Locales.

Se acuerda:

PRIMERO.- Conceder los títulos de Hijos Adoptivos de la Muy Noble, Leal y Antigua ciudad de Llerena a Don Zenón Luis Paz, provisto del Documento Nacional de Identidad 8.347.898-W y Don José Vázquez Álvarez, provisto del Documento Nacional de Identidad 8.274.318-E, con los derechos y prerrogativas inherentes a dichos nombramientos.

SEGUNDO.- Inscribir el otorgamiento de dichos títulos en el Libro Registro de Honores del Ayuntamiento de Llerena creado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de mayo de 2005.

TERCERO.- Señalar la fecha del ocho de septiembre del presente año para la entrega a los agraciados, en solemne sesión plenaria, de los diplomas y medallas que acreditan la distinción concedida.

4.- APROBACIÓN PLIEGO DE CLÁUSULAS PARA CONCESIÓN PUESTOS MERCADO.-

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo en su sesión de fecha veintiuno de junio de dos mil cinco por mayoría absoluta, con el voto a favor de los cinco miembros del Grupo Socialista y las abstenciones de los Grupos Popular – dos- e IU-SIEX – uno-

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Mateos Ascacibar y señala que el Mercado es algo más que el lugar donde se realizan transacciones comerciales, es patrimonio histórico de una ciudad y en consecuencia una institución que debe merecer todo el apoyo municipal. Da cuenta de los ingresos que del mismo se reciben por la Corporación por

ocupación de los puestos según el informe del Sr. Interventor y se refiere a la agresividad y a los efectos negativos que las grandes superficies proyectan sobre el Mercado Municipal. Critica que los adjudicatarios asuman determinados costes de funcionamiento como son los de limpieza, energía eléctrica, etc y que deban asociarse para ello. Considera que todas estas medidas hacen peligrar los puestos de trabajo de dicho Mercado Municipal y se cuestiona si es que se desea cerrar el mismo al imponer unos gastos a los adjudicatarios muy altos y lamenta que no se haya seguido el criterio aplicado en otros servicios aplicando unas tarifas más bajas.

Concluye que ha mantenido conversaciones con algunos titulares actuales de los puestos y estos le han transmitido su malestar por los gastos a los que tienen que hacer frente. Por todo ello anuncia que su Grupo se opone a la aprobación del presente asunto y propone que se lleve a cabo una gestión similar a la seguida con el Matadero.

El Sr. Vázquez Morales entiende que el Sr. Mateos mezcla dos cuestiones distintas, pues por un lado está el Pliego de Cláusulas y por otro la Ordenanza Fiscal que regula las tasas por ocupación de los puestos del Mercado.

Se refiere acto seguido a las modificaciones introducidas en la Comisión Informativa a propuesta de su Grupo y hace público su intención de apoyar el dictamen, ya que las obras realizadas en el Mercado deben rentabilizarse y no hay mejor manera de hacerlo que habiendo escuchado previamente al colectivo de los interesados. Solicita que conste en acta que estos han mostrado mayoritariamente su conformidad a las previsiones del Pliego.

El Sr. Alcalde afirma que no hay ninguna intención de cerrar el Mercado sino todo lo contrario y para ello se han invertido más de doscientos cuarenta mil euros. Pregunta qué ha hecho IU-SIEX por el Mercado. Pide al Edil de esta formación que compare entre sí situaciones o hechos iguales y no diversos.

Continúa diciendo que las tasas fijadas ahora son más bajas que las existentes en 1999 incrementadas en el IPC y que el Sr. Mateos se habrá reunido con algunos de los interesados, probablemente afines políticamente a él, pero él lo ha hecho con la práctica totalidad y con testigos como las AEDL del Ayuntamiento o el concejal de Hacienda. Sigue diciendo que en Llerena, al día de hoy, no hay ninguna gran superficie, y aunque la hubiera, hay que respetar el libre mercado y tener en cuenta que también estas generan puestos de trabajo.

Finaliza afirmando que solicitar, como hace el Sr. Mateos, una gestión similar a la del Matadero implica una subasta con la consiguiente adjudicación y ello supone una incongruencia con la postura mantenida por su Grupo en ocasiones anteriores.

En turno de réplica el Sr. Mateos hace las siguientes consideraciones:

- En referencia a la intervención del Sr. Vázquez, que la tasa que se acuerde puede ser global y que además de la tasa hay otros gastos y obligaciones, como garantía, horarios, ...
- La inversión de más de cuarenta mil euros se aprobó en el pleno y no debe el Sr. Alcalde atribuírsela para sí.
- Le parece fuera de lugar que el Sr. Alcalde se refiera a la afinidad política de los adjudicatarios de puestos con quienes ha intercambiado opiniones y le han manifestado que no están conformes con las cantidades a pagar.
- Con la gestión que se pretende considera que el Mercado Municipal será inviable y le duele por el carácter de patrimonio histórico del mismo y por la pérdida de puestos de trabajo directos e indirectos. Solicita una regulación que favorezca realmente el Mercado.

El Sr. Vázquez recuerda al Sr. Mateos que el punto que se trata actualmente es el del Pliego de Cláusulas y que el de la Ordenanza se debatirá con posterioridad. Seguidamente hace las siguientes consideraciones:

- Sobre la dificultad de establecer una tasa global como solicita el Edil de IU-SIEX al tener que ponerse de acuerdo un grupo numeroso de interesados.
- El acierto de ofrecer unas instalaciones renovadas y una regulación con amplio margen para la gestión con unas tasas que se han incrementado por debajo del IPC.
- Caso de fracasar el Mercado no será porque el ayuntamiento no ha adoptado las medidas para que funcione adecuadamente.
- También ha mantenido contacto con los interesados y no están disconformes como afirma el Sr. Mateos, aunque, evidentemente, si se rebajan más las tasas, mejor para ellos.

El Sr. Alcalde recuerda que el Sr. Mateos aprobó el pliego en una de las últimas adjudicaciones del Mercado y dicho Pliego también incluía una garantía.

Asimismo señala:

- Que en todo el proceso previo para la aprobación de este Pliego se ha oído continuamente a los interesados.
- Espera que si el Mercado funciona mejor que en la actualidad el Sr. Mateos lo reconozca.
- El objetivo no es recaudar más, sino hacer viable el Mercado y precisamente por ello se ha minorado el importe por utilización de cámaras frigoríficas, que además se entregan totalmente preparadas, y las tasas por puesto son inferiores a las que corresponderían por la evolución del IPC.

Finalizadas las distintas intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por mayoría absoluta de la Corporación, con los nueve votos del Grupo Socialista y uno del Popular y el voto en contra del de IU-SIEX, en los siguientes términos:

El artículo 25.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, atribuye competencia a los municipios en materia de abastos, mataderos, ferias y mercados.

En el mes de junio del pasado año finalizó el plazo por el que se adjudicaron los puestos del Mercado de Abastos de Llerena. La realización de obras en el edificio ha aconsejado demorar la nueva adjudicación hasta la completa finalización de las mismas.

Es por ello necesario proceder a una nueva adjudicación de los puestos.

Para ello se ha redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la meritada adjudicación.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25,1,g) citado de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando lo dispuesto en el artículo 26,1,b) de la misma ley, que determina el Mercado como competencia obligatoria de los municipios de más de cinco mil habitantes.

Considerando lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y artículo 128 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955,

Se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación de los puestos del Mercado de Llerena que se adjunta como Anexo, disponiendo su exposición al público por plazo de ocho días en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse reclamaciones o alegaciones que serán resueltas por la Corporación.

SEGUNDO.- Convocar concurso para concesión de uso privativo de los puestos del Mercado Municipal de Llerena, con arreglo al Pliego de Cláusulas que se aprueba en este acto y las normas de aplicación de la contratación administrativa.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EL CONCURSO PARA LA ADJUDICACION DE PUESTOS DEL MERCADO DE LLERENA.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente Pliego regular la adjudicación de los puestos del Mercado Municipal que se determinan en el Plano que se adjunta como Anexo 1 mediante el otorgamiento de la correspondiente concesión para uso privativo del dominio público.

La adjudicación del puesto número 7 bis conlleva disponer del uso del almacén contiguo.

La adjudicación del Recinto destinado a Bar tendrá el mismo tratamiento a todos los efectos que las Capillas grandes. No obstante, el adjudicatario podrá dotar el recinto de un cerramiento, previamente autorizado por el Ayuntamiento, descontándose el importe del mismo del canon a satisfacer.

El contrato que al efecto se formalice tendrá carácter administrativo especial y corresponden al órgano de contratación las prerrogativas a que se refiere el artículo 59.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).

2. CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE A LA LICITACIÓN.

Los criterios que servirán de base a la selección de los adjudicatarios serán los siguientes:

- Por ser persona física o jurídica que ejerza personalmente la actividad diaria del Puesto con alta de autónomo justificada, 3 puntos.

- Las demás personas jurídicas, 1 punto.

- Por actividad de venta innovadora, 1 punto.

- Por autoempleo, 1 punto.

- Por antigüedad de inscripción en el desempleo, 0'5 punto por cada seis meses, hasta un máximo de 3 puntos.

- Por ingresos justificados documentalmente derivados de la renta familiar, 1 puntos cuando sean inferior al salario mínimo interprofesional; 0,50 puntos para los que justifiquen rentas entre el salario mínimo interprofesional y 1'5 veces éste; con renta familiar superior a 1'5 veces el salario mínimo interprofesional, 0'25 punto.

- Acreditación de minusvalía física o psíquica de algún miembro de la unidad familiar o situaciones especiales, 1 punto.

- Por cada miembro de la unidad familiar, justificado mediante certificado municipal de convivencia al 1 de junio de 2-004, 0'3 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

- Por cada puesto de trabajo que genere, 1 punto.

- Por haber regentado puesto-capilla en el Mercado de Abastos de Llerena, 1 punto por año con el máximo de 5 puntos.

Los puestos serán elegidos por orden de mayor a menor puntuación obtenida. No obstante, habrán de respetarse, excluyéndose de la elección, los puestos que otros adjudicatarios de éste concurso vinieran ocupando hasta la presente convocatoria cuando así lo manifesten. Asimismo tendrán preferencia para la adjudicación de las capillas que hubieran

quedado vacantes quienes resulten adjudicatarios de los puestos colindantes, por mutuo acuerdo o por sorteo.

3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten:

- A) Solvencia económica, financiera o técnica en los términos de los artículos 16 y 19 del TRLCAP.
- B) No hallarse comprendido en ninguna de las circunstancias prohibitivas para contratar, que enumeran los artículos 20 y 52.3 del TRLCAP.
- C) No ser deudores a la Hacienda Municipal.

El Ayuntamiento al contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, no requerirá la formalización de las mismas en escritura pública, hasta que se haya efectuado la adjudicación a favor de ella por el órgano de contratación. Dichas uniones temporales responderán solidariamente ante el Ayuntamiento de Llerena, debiendo nombrar un Representante o Apoderado Único.

La duración de las uniones temporales de empresarios coincidirá con la del contrato correspondiente, hasta su extinción.

4.- CUOTA DE PARTICIPACION. MANTENIMIENTO Y REALIZACION DE OBRAS E INSTALACIONES.

A los efectos de determinar la participación de los titulares de los puestos en la toma de decisiones y en el coste de los gastos de limpieza de las zonas comunes (mano de obra, seguridad social, artículos y productos) energía y otros gastos de mantenimiento, se fijan cuatro coeficientes de participación según la superficie de los puestos otorgándose unos valores de 1, 1,6, 2 y 5, correspondiendo este último al adjudicatario del espacio central.

El coeficiente 1 se aplica a los puestos 17, 18, 19; 20, 21 y 22; el coeficiente 1,6 a los puestos numerados del 1 al 14, excepto los números 7, 7 BIS y 8 y el coeficiente 2 a los puestos 7, 7 BIS, 8, 15 y 16 y al Bar.

Para hacer efectivos sus derechos y deberes, en función de la cuota de participación determinada de conformidad con el párrafo anterior, los adjudicatarios habrán de constituir una asociación o adoptar cualquier forma asociativa admitida en derecho.

El Ayuntamiento entrega un Puesto para su ocupación correspondiendo al concesionario sufragar los gastos de mobiliario y enseres necesarios para el normal desarrollo de la actividad, así como los de mantenimiento del mismo, no pudiendo realizar obras de modificación sin la autorización preceptiva del Ayuntamiento.

5.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.

La concesión se otorga por un plazo de diez años, a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.

El plazo de concesión podrá ser objeto de prórroga por períodos anuales si así lo acuerdan expresamente las partes. Finalizado el período fijado y, en su caso, las prórrogas, cesará el uso privativo del Puesto, quedando la misma a plena disposición del Ayuntamiento, con las prescripciones que se establecen en la cláusula 11 del presente Pliego.

6.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

1. Los licitadores acreditarán la constitución en la Caja de la Corporación, a disposición del Ayuntamiento, de una garantía provisional de ciento cincuenta euros.

2. Dicha garantía habrá de ser constituida en metálico, en aval prestado por algunos de los Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Créditos y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España, o por contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de la caución.

3. La garantía provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la propuesta de adjudicación del contrato, salvo al incluido en la propuesta.

4. Los adjudicatarios están obligados a constituir una garantía definitiva por importe de Cuatrocientos, seiscientos, mil y tres mil euros, según que el puesto tenga asignado el coeficiente 1, 1,6, 2 ó 5.

7. DERECHOS Y DEBERES DEL CONCESIONARIO.

En la asignación de derechos y deberes de los concesionarios se tendrá en cuenta aquellos que afectan al recinto del puesto y los que se extienden más allá de éste.

Los primeros serán a favor y a cargo, respectivamente, del adjudicatario. Los que se refieren a zonas comunes se prorratearán entre los adjudicatarios en función de la cuota asignada a cada uno de conformidad con lo dispuesto en la cláusula Cuarta del presente Pliego.

Los derechos y deberes de los adjudicatarios son:

a) Usar el dominio público asignado de modo privativo para ejercer la actividad para la que esté autorizado y ser mantenido en ese uso y disfrute.

b) Cerrar los puestos que no cuentan con cierre previa autorización del tipo por el Ayuntamiento.

c) Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma. El concesionario podrá vender únicamente productos alimenticios, no pudiendo destinar el Puesto-Capilla a otras actividades distintas, ni aún en el supuesto de que estas sean compatibles con aquéllas, excepción hecha del espacio central.

d) Garantizar a los particulares el derecho a las adquisiciones mediante el abono de las contraprestaciones que correspondan, respetando el principio de no discriminación.

e) Conservar el espacio ocupado y las instalaciones, así como las zonas comunes, en buen estado de seguridad, limpieza, salubridad y ornato público, contribuyendo económicamente para ello. Serán de cuentas de los adjudicatarios la reparación de las averías, individualmente las del propio puesto y conjuntamente las de zonas y elementos comunes.

f) Al tratarse de una concesión que se otorga en base a las circunstancias personales y condiciones familiares del solicitante, no será transmisible dicha concesión a terceros. Se admitirá únicamente la transmisión a título gratuito a miembros de la familia, exigiéndose que medie una relación de parentesco de, exclusivamente, primer grado, y siempre que el Ayuntamiento compruebe que subsisten las circunstancias que motivaron la concesión.

g) Explotar de manera personal la actividad a que se destine el Puesto-Capilla, si bien será lícito que tal actividad pueda ser ejercida por familiares, en caso de enfermedad del concesionario.

h) Sufragar los gastos necesarios para el desarrollo de su actividad.

i) Mantener la actividad abierta al público los días y horas laborables y los festivos según el horario determinado por la normativa de comercio.

j) Los adjudicatarios deberán firmar la correspondiente declaración del destino del Puesto adjudicado, de la que se tomará referencia y aportarán el alta en el I.A.E., en su caso, instando el expediente administrativo de posesión de Licencia Municipal de Apertura ante este Ayuntamiento, que deberá permanecer expuesta en lugar visible.

k) No podrá ser adjudicatario una misma persona, de más de un puesto, salvo que queden vacantes y en tanto lo estén. El titular del espacio Central sí podrá ser adjudicatario de un puesto capilla.

l) Cumplir las obligaciones de carácter administrativo en relación a la apertura y cierre del Puesto y las de carácter social y tributario que correspondan, incluido el abono de las Tasas e Impuestos establecidos en las Ordenanzas vigentes en cada momento.

l) Suscripción de una póliza de responsabilidad civil que cubra el valor del Puesto.

m) Contar con todas las autorizaciones sanitarias precisas y cumplir la normativa en dicha materia.

n) Permitir las comprobaciones e inspecciones que efectúen los Servicios Veterinarios y demás Servicios municipales.

ñ) Asumir la parte proporcional, en función de su cuota de participación, de los gastos de mantenimiento, limpieza, energía, etc, así como a los de mantenimiento de las Cámaras Frigoríficas si han manifestado su deseo de hacer uso de las mismas.

8.- DERECHOS Y DEBERES DEL AYUNTAMIENTO.

1. Como contrato administrativo especial, el Ayuntamiento tiene las prerrogativas para interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las cuestiones que puedan suscitarse en orden a la concesión.

2. Por su parte el Ayuntamiento queda obligado a mantener al concesionario en el uso y disfrute del derecho concedido, e indemnizarle en los supuestos en que proceda.

9.- CANON ANUAL POR OCUPACIÓN.

Los adjudicatarios abonarán mensualmente el canon por ocupación privativa de puesto que sigue:

- Puestos números 17,19, 20 y 22, CUARENTA EUROS
- Puestos números 18 y 21, CUARENTA Y CINCO EUROS.
- Puestos números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, SETENTA Y CINCO EUROS.
- Puestos números 7, 8, 15 y 16 Y Bar, OCHENTA EUROS.
- Puestos número 7 Bis, CIEN EUROS.
- Espacio Central, CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS

Asimismo quienes hubieran manifestado su derecho a utilizar las Cámaras Frigoríficas habrán de abonar una tasa mensual de CINCO EUROS.

Uno y otros importes se actualizarán conforme lo haga el IPC.

10.- REVERSIÓN.

Cuando finalice el plazo contractual las instalaciones revertirán al Ayuntamiento, debiendo el contratista entregarla en buen estado de conservación, cesando el uso privativo del dominio público.

Tres meses antes de finalizar el plazo de la concesión el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentra el Puesto-Capilla, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarias para mantener aquéllas en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán de cuenta del concesionario.

11.- RESCATE.

La Corporación Municipal se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante la indemnización al concesionario de los daños que se le causasen, o sin ella cuando no procediese.

12.- INFRACCIONES.

1. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Serán infracciones leves:

a) Las simples irregularidades en el cumplimiento de lo que prescribe este Pliego de Cláusulas, siempre que no causen un perjuicio directo de carácter económico.

b) La venta practicada fuera del perímetro autorizado o transgrediendo las horas establecidas para el ejercicio de la actividad.

Serán infracciones graves:

a) La reiteración por parte del concesionario en actos que den lugar a sanciones leves en período de seis meses.

b) La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación del dominio público o de las instalaciones.

c) La venta realizada por cualquier persona no autorizada.

d) La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la Autoridad competentes o sus Agentes para el cumplimiento de los fines de inspección.

e) El ejercicio de una actividad sobre el dominio que no sea la que tiene por objeto dicha concesión.

Tendrán el carácter de infracciones muy graves:

a) La reiteración de sanciones graves en un período de dos años.

b) Las infracciones que den o puedan dar lugar a perjuicios que por su importancia sean susceptibles de producir graves alteraciones.

2. Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños al dominio o a las instalaciones, y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá exigir la restauración de los elementos dañados.

13.- SANCIONES.

1. Las infracciones consumadas a que se refiere este Pliego se sancionarán con multa hasta la siguiente cuantía:

a) Las infracciones leves hasta 30 euros.

b) Las infracciones graves hasta 90 euros.

c) Las infracciones muy graves hasta 250 euros o resolución de la concesión.

2. La potestad sancionadora corresponde al Alcalde y se ejerce conforme a la atribución conferida por este Pliego de Cláusulas, las Ordenanzas Municipales, Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y el R.D. 1945/1983, de 22 de junio, sobre régimen de infracciones en materia de Defensa del Consumidor, que le sea de aplicación.

3. La imposición de sanción por falta leve, requerirá expediente sumario en el que deberá ser oído el infractor. Las infracciones por faltas graves o muy graves se sancionarán con arreglo al procedimiento regulado por el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993, de 4 de Agosto.

14.- RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN.

Son causas de resolución:

- El transcurso del plazo.

- El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el concesionario.

- La muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario sin herederos en primer grado.

- La declaración de quiebra, de suspensión de pago.

- La falta de prestación de la garantía definitiva o del pago del canon.

- El no ejercicio de la actividad por el concesionario, sin causa que lo justifique, durante tres días hábiles consecutivos o cinco alternos.

- La renuncia del concesionario.

- El cese de las condiciones socio-económicas que motivaron la concesión.

- La sanción con arreglo a lo que procede según lo dispuesto en este Pliego.

- La desafectación del bien y rescate del dominio público.

- La resolución judicial que la acuerde.

15.- PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES.

El presente Pliego de Cláusulas después de aprobado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento se expondrá al público por un plazo de ocho días a contar desde el siguiente a la publicación del mismo en el Tablón de Anuncios para que puedan presentarse reclamaciones al mismo, que serán resueltas por la Alcaldía. Simultáneamente se anunciará la licitación.

16.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Llerena, de las 9 a las 14 horas de lunes a viernes y de 10 a 13 horas los sábados, durante los 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación correspondiente, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto en el que se formularan reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas.

En el mismo plazo, también podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Ayuntamiento, por fax, télex, o telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo. Tampoco serán admitidas las recibidas durante dicho plazo, se del examen de la documentación se desprendiese su presentación extemporánea.

El Registro General acreditará la recepción del referido telegrama, con indicación del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

La proposición se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE LLERENA PARA LA CONCESIÓN POR CONCURSO EN PROCEDIMIENTO ABIERTO DE USO PRIVATIVO DEL PUESTO-CAPILLA SITO EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS.

Dentro de este sobre se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se titulará DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA Y GARANTÍA DEPOSITADA. y contendrá la documentación que seguidamente se relaciona, que deberá presentarse en original o fotocopia compulsada:

1) Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su capacidad de obrar:

- Personas físicas: Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal.

- Personas jurídicas: Documento Nacional de Identidad del representante legal que suscriba la proposición y el Código de Identificación Fiscal de la Sociedad.

a) Escritura de Constitución o modificación de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley.

b) En ambos casos, Poder bastantado por los Servicios Jurídicos o la Secretaría del Ayuntamiento de Llerena de la persona que actúa en representación de la Sociedad.

c) Unión temporal de Empresa: cada una de las empresas que la constituyan deberán acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ostentará la representación de la U.T.E ante la Ayuntamiento.

d) Empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea: deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios extranjeros deberán

acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente.

2) La constitución de la garantía provisional en los términos del artículo 35 del TRLCAP. La documentación acreditativa de este extremo se deberá aportar en original.

3) Declaración responsable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.5 del TRLCAP, otorgada ante una autoridad administrativa o judicial, notario público u organismo profesional cualificado haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 20 del TRLCAP. Así mismo, esta declaración podrá efectuarse ante el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Llerena, según modelo que se anexa a este Pliego.

4) Declaración responsable del licitador otorgada en la forma establecida en el punto anterior, comprensiva de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y locales y para con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes y, caso de resultar adjudicatario, a portar certificación acreditativa de dichos extremos en el plazo máximo de cinco días hábiles, de conformidad con el artículo 79,2-b del TRLCAP.

5) La capacidad de obrar de las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los registros o presentación de las certificaciones que se indican en el **Anexo I** del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la L. C.A.P.

La capacidad de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditará mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de contrato.

En estos supuestos además, deberá acompañarse informe de la representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en su caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1 del TRLCAP.

6) Número de fax donde el contratista desea ser notificado de todas las resoluciones providencias u otros actos administrativos relacionados con el expediente de contratación sin que se precise notificación ulterior alguna por entender aquella realizada a todos los efectos legales

El sobre B se titulará COMPROMISO ECONÓMICO Y CRITERIOS QUE CONCURREN EN EL LICITADOR y contendrá:

a) La proposición con arreglo al siguiente

MODELO

D. _____, con domicilio en _____, Municipio _____,
C.P. _____ y D.N.I. nº _____, expedido con fecha _____, en nombre propio (o en
representación de _____ como acredito por _____) enterado del expediente de
contratación especial y la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto,
mediante la forma de CONCURSO de la concesión de uso privativo de un Puesto-Capilla en el
Mercado Municipal de Abastos, anunciada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento con
fecha _____

, tomo parte en la misma comprometiéndome a hacer uso del Puesto-Capilla de acuerdo con el Pliego de Cláusulas administrativas que acepto íntegramente, abonando el canon anual estipulado en el mismo, haciendo constar que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo manifiesto que SI/NO (táchese lo que no proceda) deseo hacer uso de la Cámara Frigorífica tipo (carne-pescado) (táchese lo que no proceda) del Mercado, abonando la parte proporcional del canon establecido.

Lugar, fecha y firma

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

b) Criterios que concurren en el licitador:

(Según la Base 2 del presente Pliego y aquellas otras que estime oportunas).

17.- MESA DE CONTRATACIÓN, CALIFICACION DE DOCUMENTACION Y APERTURA DE PLICAS

La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

- Presidente, que lo será el del Ayuntamiento o miembro en quien delegue.

-Vocales:

- El Concejal Delegado de Hacienda.
- El Concejal Delegado de Sanidad y Consumo
- Un representante de cada grupo político municipal.
- El Interventor municipal.
- El Arquitecto Técnico municipal.
- El Secretario General del Ayuntamiento.

- Secretario, un funcionario municipal.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá, a la hora indicada por al presidencia del día siguiente hábil, salvo que algún licitador hubiese anunciado en los términos de la Cláusula 16 la presentación por correo, en cuyo caso la apertura se demorará al día hábil que señale la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre A.

La Mesa de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados relativos a su capacidad y solvencia, y requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de 5 días.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados y se concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para su subsanación, publicándose el anuncio a que se refiere el art. 81 del Reglamento por el Servicio de Contratación en el tablón de anuncios de la Sede Central de esta Ayuntamiento.

Se entenderá por defecto sustancial o deficiencia no subsanable la falta de constitución de la garantía provisional, y/o la no acreditación de la clasificación empresarial exigida. Además, se considerará defecto insubsanable la falta de firma de la proposición y la discrepancia entre la cantidad ofertada en letra y expresada en número, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 84 del Reglamento.

La Mesa de Contratación, en acto público celebrado a los 7 días naturales siguientes, a las 12 horas, darán cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres A, indicando aquellos que hayan sido excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el Acta, dicho día y hora podrán ser modificados por la presidencia notificándolo así a los licitadores.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres B y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellos, acordando la Mesa de Contratación la remisión a los servicios técnicos correspondientes, para su informe.

No obstante el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de quedar desierta las adjudicaciones.

18.- DOCUMENTOS OBLIGATORIOS A PRESENTAR POR EL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO.

Antes de la adjudicación y dentro del plazo de cinco días hábiles, el licitador propuesto deberá, además de haber subsanado los defectos formales apreciados, en su caso, en la apertura de los sobres, y haber presentado la siguiente documentación:

1. Certificación administrativa positiva, expedida por el órgano competente, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias a los efectos del art. 20,f) del TRLCAP, entendiéndose como tales las estatales, autonómicas y locales, y en los términos del art. 13 del reglamento.

2. Certificación administrativa positiva, expedida por el órgano competente, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social, a los efectos del art. 20,f) del TRLCAP, y en términos del art. 14 del Reglamento.

La falta de presentación de alguno de estos documentos o su presentación defectuosa dará lugar a la no adjudicación.

19.- ADJUDICACIÓN POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación elevará la propuesta al órgano de contratación para su adjudicación, que deberá recaer dentro de los tres meses siguientes al de la apertura de proposiciones económicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del TRLCAP.

El orden de las adjudicaciones estará en función de la puntuación obtenida por los licitadores, correspondiendo optar en primer lugar al que obtenga la mayor puntuación y así sucesivamente.

Se confeccionará una lista de espera con las solicitudes no seleccionadas y se adjudicarán por orden riguroso de puntuación en el momento que se produzca vacante alguna de Puestos-Capillas.

La adjudicación que será motivada, se acomodará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 88 del TRLCAP.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la Cláusula Sexta.

20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El Ayuntamiento y el contratista formalizarán el contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del TRLCAP, constituyendo el título suficiente para acceder a cualquier Registro público. Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá aportar al Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de la constitución de las garantías que procedan.
- Documento acreditativo del pago de los conceptos a los que se refiere la cláusula

21.

- Escritura pública de constitución de la UTE, cuando proceda, inscrita en el Registro Mercantil.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas por considerarse parte integrante del mismo, salvo que renunciará a hacerlo por manifestar en el contrato administrativo que los conoce y acepta.

21.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del contratista los siguientes gastos originados con ocasión de la adjudicación del contrato:

- a) Los del anuncio que con carácter obligatorio deban llevarse a cabo por el órgano de contratación.
- b) Los tributos que se deriven de la ejecución del contrato.
- c) En su caso, los correspondientes a la formalización en el documento público del contrato.

22.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El contratista se somete expresamente al presente Pliego de Cláusulas Administrativas, al Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y su Reglamento General aprobado por R.D 1098/2001, y cuando proceda, al Pliego de Cláusulas Generales de la Administración del Estado así como al Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y al Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

23.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los órganos de contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

24.- PLAZOS.

Todos los plazos contenidos en el presente Pliego de Cláusulas administrativas, se entienden referidos a días naturales, salvo que en el mismo se disponga lo contrario.

5.- APROBACIÓN OPERACIÓN DE TESORERÍA.-

Por la Presidencia se indica que el presente asunto no fue dictaminado en la correspondiente Comisión Informativa al no disponer de todos los datos con relación a las ofertas de las distintas entidades de crédito

En consecuencia, con carácter previo a entrar a tratar el asunto, el Sr. Alcalde propone que se someta a la consideración del Pleno la presente proposición relativa a la aprobación de una operación de tesorería.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 97,2 del mismo texto reglamentario, motivada por la Alcaldía la urgencia de la inclusión del presente asunto en el Orden del Día, se somete al Pleno la ratificación de dicha incorporación al Orden del Día de la presente sesión y se acepta por este con el voto a favor de todos los señores presentes, que constituyen la mayoría absoluta de la Corporación.

Antes de iniciarse las intervenciones señala el Sr. Alcalde que las Cajas de Ahorros se han implicado y lo hacen con las aportaciones de su Obra Social, añadiendo que cuentan con oficinas abiertas en la ciudad y generan puestos de trabajo en la misma. Por ello considera que debe formalizarse la operación por terceras partes con las tres Cajas de Ahorro.

El Sr. Vázquez Morales señala que esa fue la propuesta que hizo su Grupo.

El Sr. Mateos manifiesta que el Sr. Alcalde afirmaba antes que por su parte no se formalizaba la operación con Caja de Badajoz.

Tras breve discusión sobre el carácter presupuestario o no de la operación resuelto por el Sr. Interventor, el Sr. Mateos señala que la formalización de la operación de tesorería denota la fragilidad económica y presupuestaria del Ayuntamiento y en congruencia con su oposición a la aprobación del Presupuesto su Grupo se abstiene en el presente punto.

El Sr. Vázquez considera que caben adoptar dos posturas: o bien guiarse exclusivamente por la ofertas realizadas y decidir en atención a las mismas o bien valorar otras

circunstancias como son las inversiones de la Obra Social. En consecuencia, estima, en atención a que las tres Cajas que han formulado ofertas cuentan con obra social y que alguna de ellas no oferta la totalidad de la operación, debería dividirse el montante de la operación en tres partes para formalizarlas con las tres Entidades, si bien debería exigírseles que incrementaran

sus aportaciones.

El Sr. Alcalde contesta al Sr. Mateos que no hay fragilidad alguna, ya que el importe de la operación es el mismo que el del año anterior y en el Presupuesto no hay ninguna operación de crédito.

Finalizadas las intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la proposición que sigue, aprobándose por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de los Grupos Socialista (nueve) y Popular (uno) y la abstención del Grupo de IU-SIEX (uno):

Atendido a que por la Intervención se ha informado sobre los aspectos sustanciales del expediente así como certificado sobre el cumplimiento de los requisitos legales para concertar la operación pretendida.

Atendido a las ofertas realizadas por el Banco Santander Central Hispano, BCL, Caja de Badajoz, Caja de Extremadura y Caja Rural de Extremadura y el informe que sobre ellas realiza in voce el Interventor Municipal.

Considerando lo dispuesto en los artículos 49 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Se acuerda:

PRIMERO.- Concertar las siguientes operaciones de tesorería, por entender que, en conjunto, ofrecen las condiciones más ventajosas:

a) Entidad: CAJA DE EXTREMADURA

- Importe: Trescientos cuarenta y tres mil, trescientos treinta y tres con treinta y tres euros (343.333,33€)
- Plazo de amortización: Un año.
- Tipo de interés: Euribor anual sin redondeo+ 0,35
- Comisión de apertura: 0,15%
- Comisión de Estudio: 0
- Comisión de Cancelación anticipada: 0
- Comisión de No disponibilidad: 0

b) Entidad: CAJA RURAL DE EXTREMADURA

Importe: Trescientos cuarenta y tres mil, trescientos treinta y tres con treinta y tres euros (343.333,33€)

Plazo de amortización: Un año.

Tipo de interés: Variable.

Inicial, según valor de referencia en el momento de la formalización

Resto, revisión trimestral con referencia al Euribor a 3 meses + 0,25 puntos

Sin mínimos ni máximos.

Comisión de apertura: 0

Comisión de Estudio: 0

Comisión de Cancelación anticipada: 0
Comisión de No disponibilidad: 0
Otros: Dotación de 600 € para cursos de formación.

c) Entidad: CAJA DE BADAJOZ

Importe: Trescientos cuarenta y tres mil, trescientos treinta y tres con treinta y tres euros (343.333,33€)

Plazo de amortización: Un año.

Tipo de interés: Euribor + 0,50

Comisión de apertura: 0,25 %

Comisión de Estudio: 0

Comisión de Cancelación anticipada: 0

Comisión de No disponibilidad: 0

SEGUNDO.- Reembolsar con carácter previo a su formalización las operaciones de crédito existentes.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios a tal fin.

6.- INFORME DE EXPEDIENTE SUJETO AL RAMINP.-

Tramitado conforme determina el RAMINP el expediente que infra se detalla de Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento de Establecimientos para el ejercicio de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Habiendo sido dictaminado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo en su sesión de fecha veintiuno de junio de dos mil cinco.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por unanimidad por todos los señores presentes que suponen la mayoría absoluta de la Corporación:

*** D. Juan León Martínez, en representación de "Pescados y Mariscos Leomar, S. L." para la actividad de "Elaboración de Pescados, cocedero de mariscos y pescados frescos", en el Polígono Industrial El Carrasco.**

Visto el expediente instruido para la concesión de dicha Licencia y una vez cumplidos los trámites legales, se encuentra dispuesto para informe de la Corporación.

Considerando que cumplidas las formalidades prevenidas y aportadas en los informes de los técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracteriza, sí están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

Considerando que en la misma zona de ubicación de la actividad, o en sus proximidades no existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.

Considerando que no se han presentado alegaciones por los vecinos.

Considerando que por todo lo anterior expuesto y examinado el citado expediente, a juicio de esta Corporación, sí procede conceder la Licencia solicitada.

Se acuerda:

Primero: Informar favorablemente el expediente de Licencia de Apertura y Funcionamiento instado por Juan León Martínez, en representación de "Pescados y Mariscos Leomar, S. L." para la actividad de "Elaboración de Pescados, cocedero de mariscos y pescados frescos", en el Polígono Industrial El Carrasco.

Segundo: Dar traslado de citado expediente a la Comisión de Actividades Clasificadas de Extremadura, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, para que califique la actividad y emita el preceptivo informe y autorización.

7.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE LOS PUESTOS DEL MERCADO.-

Por la Presidencia se da cuenta de la Proposición de la Alcaldía que se somete a la consideración del Pleno relativa a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación privativa de los puestos del Mercado Municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 97,2 del mismo texto reglamentario, motivada por la Alcaldía la urgencia de la inclusión del presente asunto en el Orden del Día en atención a que los importes a satisfacer por la ocupación no se habían determinado hasta la misma fecha de celebración de la respectiva Comisión Informativa, se somete al Pleno la ratificación de dicha incorporación al Orden del Día de la presente sesión y se acepta por este con el voto a favor de todos los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

Antes de iniciarse el turno de intervenciones el Sr. Interventor solicita hacer uso de la palabra y emite in voce el siguiente informe:

Primero.- El artículo 24 1.a) del Real Decreto Legislativo mencionado con anterioridad establece que el Importe de las tasas previstas por la utilización del privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se fijará con carácter general, tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público local.

Segundo.- El artículo 25 del mencionado Real Decreto, establece que los acuerdos de establecimientos de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público deberá adaptarse a la vista de los informes técnico económicos en los que ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos.

Tercero.- De la interpretación conjunta de los preceptos mencionados con anterioridad, se deduce que el importe de la tasa puede venir referenciada por el valor de mercado de la utilidad derivada del uso privativo del bien que se pretende disfrutar con carácter exclusivo.

Tratándose la utilidad del uso de un local podría entenderse tal utilización como un arrendamiento del local con el objeto de buscar una figura jurídica que permita el estudio del valor del uso en el mercado, de tal modo que el canon o tasa se identificaría al pago de la renta por el uso del bien de propiedad municipal.

Con el fin de eliminar toda la subjetivización posible en la determinación de la tasa, que como se ha dicho se equipara a la renta, se busca un criterio objetivo fuera de la fluctuaciones del mercado y fundado en el propio valor del bien municipal que se cede y de marcado carácter legal cual es el establecido en el artículo 92.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y que no es otro que el valorar el alquiler como mínimo en el seis por ciento del valor en venta de los bienes.

Cuarto.- Una vez fijado el criterio a seguir, tan sólo queda determinar el valor del bien para luego con una simple operación aritmética calcular en posible valor de la renta y en consecuencia de la tasa a pagar por el mencionado bien.

Según el informe del Arquitecto Técnico Municipal emitido a tal fin, el importe del valor en venta de un metro cuadrado útil del local comercial en el recinto del Mercado de Abastos, incluido la parte proporcional de Instalaciones, Servicios y Equipamientos, asciende a la cantidad de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS (1.480,00 €) por metro cuadrado.

Aplicando al valor mencionado la regla del artículo 92.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el seis por ciento de la cantidad mencionada no es otra que OCHENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CENTS (88,80 €) por metro cuadrado la cantidad anual a pagar por renta de los locales mencionados.

Quinto.- En consecuencia podemos establecer que el importe de la tasa por explotación de las capillas del mercado de abastos deberá ser **de OCHENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CENTS (88,80 €) anuales por metro cuadrado.**

No obstante el artículo 24.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales considera esta cantidad como umbral máximo, por lo que el importe de la tasa no podrá exceder de ella, aunque nada dice el mencionado artículo acerca de que se pueda establecer un importe menor.

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Mateos Ascacibar manifiesta que la postura de su Grupo será votar en contra. Critica que no figuraran en el expediente apenas documentos y en concreto el estudio de costes de la Intervención.

Al respecto el Sr. Interventor lamenta no haber podido entregar a tiempo esa documentación por las circunstancias personales de todos conocidas.

El Sr. Vázquez Morales indica que su Grupo votará a favor de la proposición. Añade que las tarifas fijadas son inferiores a las que se desprenden del estudio de Intervención y, dirigiéndose, al Sr. Mateos manifiesta que es el mismo criterio que se aplicó para la valoración de la vivienda de maestros desafectada y en aquella ocasión IU-SIEX apoyó la cuestión según consta en Acta.

Tras dar lectura el Sr. Alcalde a la proposición, se somete a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y se aprueba por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, con los votos a favor del Grupo Socialista (nueve) y Popular (uno) y el voto en contra del Grupo de IU-SIEX (uno), en los siguientes términos:

Atendido que se pretende convocar concurso para la adjudicación de puestos del Mercado Municipal al haber vencido la anterior adjudicación.

Atendido que se han rediseñado los puestos y se han creado otros espacios no contemplados con anterioridad.

Atendido el estudio de costes elaborado por el Sr. Interventor que obra en el expediente y la conveniencia, en aras de los principios de economía y celeridad, de redondear los importes de las tarifas.

Considerando lo dispuesto en el artículo 24, números 1 y 2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre fijación del importe de la tasa e importe máximo de la misma.

Considerando lo dispuesto en el artículo 17 del meritado Real Decreto Legislativo sobre el procedimiento a seguir

Se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa de los puestos del Mercado de Abastos que queda redactada con el texto que infra se reproduce:

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública mediante Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Provincia de Badajoz durante treinta

días para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Finalizado el plazo de exposición pública se adoptará acuerdo de aprobación definitiva resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. Caso de que no se presentaren reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

CUARTO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva o el provisional elevado a tal categoría y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA DE LOS PUESTOS DEL MERCADO.

Artículo 1º.- Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local establece la tasa por el Servicio de Mercado, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2º.- Objeto de la Tasa.

Serán objeto de esta exacción:

La concesión de autorizaciones para instalar y ocupar puestos en el Mercado de Abastos.

La utilización de sus servicios e instalaciones.

Las autorizaciones de cesiones o traspasos de puestos.

Artículo 3º.- Hecho Imponible.

El hecho imponible estará constituido por la prestación de los servicios establecidos y por la utilización privativa y disfrute de los puestos o locales del mercado municipal, así como la concesión de autorizaciones y transmisiones de titularidad del derecho de uso, en los casos que sean autorizados.

Artículo 4º.-Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyente, las personas física o jurídicas y las Entidades a las que se refiere el artículo. 36 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, titulares de las respectivas licencias, usuarios de los bienes o instalaciones y las que resultan beneficiadas por los servicios o actividades prestadas o realizadas por esta Entidad Local a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 5º.- Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, sociedades o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la citada Ley General Tributaria.

Artículo 10º.-Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir por la adjudicación o autorización de uso de los puestos y servicios del mercado por la ocupación o utilización de los mismos y por los cambios de titularidad en los casos que procediere.

Todas las tasas por licencia de ventas se devengan por meses naturales, completos y anticipados.

Artículo 7º.- Tarifas.

La presente Ordenanza se regulará de acuerdo con la tarifa que figura en el correspondiente anexo.

Artículo 8º.- Normas de Gestión.

Las Personas interesadas en la obtención de licencias para la ocupación de puestos, presentaran en la Entidad Local, su solicitud, especificando en la misma el género de producto que constituirá el objeto de su actividad, quien resolverá a la vista de las peticiones formuladas. Si fueran superiores al número de puestos disponibles, se procederá a la celebración de subastas para su adjudicación..

Se prohíben las cesiones y traspasos de los puestos, salvo autorización expresa de la Entidad Local, teniendo preferencia en estos casos, las transferencias de padres a hijos o entre cónyuges.

Los servicios propios del mercado funcionarán en la forma y horario establecidos.

La falta de pago de la cuota de adjudicación o de locación implicará la pérdida del derecho a la ocupación del puesto, y la Entidad Local podrá proceder a la apertura de expediente para su desalojo.

Artículo 9º.- Obligación de Pago.

Será exigible el pago de las cuotas por otorgamiento de licencia de adjudicación y de cesiones o traspaso, desde el momento de su concesión.

Las cuotas por ocupación de puestos, mensualmente, a partir del día primero de cada mes.

Las cuotas de utilización de los demás servicios, por autoliquidación.

Artículo 10º.- Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones Tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 207 y siguientes de la Ley General Tributaria.

A N E X O

Tarifas:

CONCEPTO	EUROS/MES
Espacio Central	450,00
Puestos 17, 19, 20 y 22	40,00
Puestos 18 y 21	45,00
Puestos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13 y 14	75,00
Puestos 7, 8, 15, 16 y Bar	80,00
Puesto 7 BIS	100,00
Por Uso de las Cámaras Frigoríficas y/o Congelación.	5,00

DISPOSICION FINAL.

El acuerdo de modificación de esta Tasa fue tomado y su Ordenanza fiscal fue aprobada por el Pleno de esta Entidad Local, el veintiocho de junio de dos mil cinco.

Comenzará a regir el día siguiente al de su publicación en el boletín Oficial de la Provincia y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

8.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas desde la última sesión plenaria ordinaria hasta el día de fecha:

- Día 08/06/05, reunión con la Directora General del Instituto de la Mujer y Directora de

la Oficina Técnica Equal para tratar asunto sobre el Convenio de colaboración entre la Asociación ELOISA y el Ayuntamiento para el establecimiento de las unidades locales de apoyo dentro del proyecto "Estrategia local por la igualdad de oportunidades en el empleo".

- Día 14/06/05, viaje a Mérida para asistir a reunión con el Director General de Promoción Empresarial y representantes de GADEA.

- Día 16/06/05, desplazamiento a Mérida para asistir a reunión con el Director General de Infraestructuras; reunión con el Gerente del SEXPE y responsables de ALUCOD (Taller de Empleo) y debate sobre Política General en Extremadura.

- Día 20/06/05, viaje a Mérida y Badajoz para la firma del Convenio Casas Cuartel en la Consejería de Presidencia.

Quedan todos enterados.

9.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

Por la Secretaría General se dio cuenta al Pleno de las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

a) Disposiciones publicadas.

1- Boletín Oficial del Estado:

- Núm. 143 de 16/06/2005, Orden del Ministerio de Administraciones Públicas, de 15 de junio, por la que se introducen mejoras en las condiciones de jornada y horarios de trabajo del personal civil al servicio de la Administración General del Estado.

- Núm. 144 de 17/06/2005, Orden del Ministerio de Educación y Ciencia, de 25 de mayo, por la que se resuelve la convocatoria del 52.º Concurso del Programa Europa en la Escuela, apareciendo premiadas dos alumnas del Colegio Nuestra Señora de la Granada: Carmen Calderón Pérez y Granada Cordero Aguza.

2- Diario Oficial de Extremadura:

- Núm. 60 de 26/05/2005, Orden de la Consejería de Bienestar Social de 18 de mayo de 2005 por la que se convocan subvenciones para el desarrollo del Programa Universalizado de Podología para personas mayores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2005.

- Núm. 60 de 26/05/2005, Orden de la Consejería de Presidencia de 18 de mayo de 2005 por la que se convocan las subvenciones para las Entidades Locales con destino a la realización de proyectos dirigidos al desarrollo y mejora de la protección civil en el ámbito local para el año 2005.

- Núm. 60 de 26/05/2005, Orden de 18 de mayo de 2005 por la que se convocan subvenciones para el desarrollo del Programa Universalizado de Podología para personas mayores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2005.

- Núm. 62 de 31/05/2005, Anuncio del Ayuntamiento de 12 de mayo de 2005 sobre modificación 3/2005 de las Normas Subsidiarias, que afecta la reordenación de rotonda resultante de la eliminación del paso a nivel (Calle Portillo de Frasco Vaca, Avenida Jesús de Nazaret y Avenida Doctor Fleming), según proyecto redactado por el arquitecto D. Manuel Calderón Cardo.

- Núm. 63 de 02/06/2005, Resolución de 5 de mayo de 2005 del Consejero de Cultura, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones públicas destinadas a las Escuelas Municipales de Música para el 2005, reguladas mediante Orden de 22 de diciembre de 2004.

3- Boletín Oficial de la Provincia:

- Núm. 101 de 30/05/2005, anuncio de resolución de la Alcaldía de 23 de mayo

elevando a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de Agente de la Policía Local; de designación de los Miembros del Tribunal y convocando a los aspirantes para la realización del primer ejercicio el próximo día 22 de junio a las 10 horas.

- Núm. 111 de 13/06/2005, anuncio de aprobación provisional por el Pleno en sesión ordinaria de 26 de mayo de 2005 de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Cementerio Municipal.

- Núm. 111 de 13/06/2005, anuncio de aprobación provisional por el Pleno en sesión ordinaria de 26 de mayo de 2005 de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización de casas de baño, duchas y piscinas.

- Núm. 113 de 15/06/2005, anuncio de aprobación provisional por el Pleno en sesión ordinaria de 26 de mayo de 2005 de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicio de enseñanza en la Escuela Municipal de Música.

- Núm. 113 de 15/06/2005, anuncio de Delegación en la Junta de Gobierno Local la competencia para solicitar ayuda para la contratación de Conserje del Colegio Público "Suárez Somonte", en los términos del Decreto 129/2005, de 24 de mayo, de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.

- Núm. 114 de 16/06/2005, anuncio de subasta de parcela para construcción de 18 viviendas de protección pública régimen especial, de tipo unifamiliar.

- Núm. 120 de 27/06/2005, anuncio de aprobación definitiva y publicación íntegra de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Llerena.

b) Comunicaciones Oficiales:

- El Subdelegado del Gobierno comunica que la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento del Empleo Agrario (AEPSA), que preside, en la reunión celebrada el día 1 de junio de 2005 ha acordado que este Ayuntamiento podrá presentar proyectos dentro del Programa de Garantía de Renta, hasta un máximo de 80.200 €; y que se recibirá instrucciones al respecto por parte de la Dirección Provincial del Servicio Público Estatal de Empleo (INEM).

- La Sra. Consejera de Bienestar Social, en relación con la construcción de un Hogar de Mayores en esta localidad, comunica que la previsión inicial de inversiones que tiene hecha la Consejería para la construcción de esa infraestructura es de 90.000 € en el ejercicio 2005, 90.000 € en el ejercicio 2006 y 90.000 € en el ejercicio 2007, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria y se cumplan los requisitos establecidos por la Orden que regula este tipo de ayudas.

- La Directora del Centro Infantil "Santa Ana" de Llerena remite saluda dirigido a la Alcaldía y a la Corporación municipal y agradece la colaboración prestada para la organización de los actos del veinticinco aniversario del Centro de Educación Infantil.

- El Director Provincial de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura comunica, en relación con los Programas de Competencia Profesional desarrollados por el Ayuntamiento "Ayudante de Cocina", que dicha Dirección Provincial considera que la Programación cumple todas las exigencias establecidas en el artículo 8 de la Orden de 4/08/2004, informándose favorablemente.

- D. Miguel Padilla Suárez, Director del Centro Regional de Extremadura de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, remite saluda al Sr. Alcalde y le hace notar que el curso de Verano código 106: "La Reforma de la Administración Local" se ha programado por el interés que pueda tener para las Corporaciones Locales y el personal administrativo de ellas, dada la importancia de esta Ley y las reformas que ésta conlleva.

Quedan todos enterados.

10.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación

de las Resoluciones adoptadas y de especial trascendencia para el desarrollo de la Administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su posterior examen:

Resolución Núm. 118/2005, declarando concluido el expediente instruido a DON JOSÉ MATEOS DOMÍNGUEZ con el número 22/05 para el cumplimiento del deber de conservación del solar situado en Portillo de Frasco Vaca, número 2 de esta ciudad, procediéndose a su archivo.

Resolución Núm. 119/2005, declarando concluido el expediente instruido a DOÑA MARIA DEL CARMEN MARTÍN LEMUS Y OTROS con el número 28/05 para el cumplimiento del

deber de conservación de la fachada correspondiente al edificio de Calle Caleros número 1, equina a Travesía de Plaza de Abastos de esta ciudad, procediéndose a su archivo.

Resolución Núm. 120/2005, declarando concluido el expediente instruido a DON MARTÍN HERREZUELO ESTEBAN con el número 11/05 para el cumplimiento del deber de conservación de la fachada correspondiente al edificio de Calle Tamayo número 14, de esta ciudad, procediéndose a su archivo.

Resolución Núm. 121/2005, concediendo a D. Valentín Cordero García licencia urbanística para efectuar la segregación propuesta en finca urbana sita en la Calle Convento de Santa Isabel nº 1.

Resolución Núm. 122/2005, declarando concluido el expediente instruido a DOÑA MARÍA MANUELA GONZÁLEZ RICO con el número 16/05 para el cumplimiento del deber de conservación de la fachada correspondiente al edificio de Calle Santiago número 16, de esta ciudad, procediéndose a su archivo.

Decreto Núm. 123/2005, de delegación en la Junta de Gobierno Local la competencia para solicitar ayuda para la contratación de Conserje del Colegio Público "Suárez Somonte", en los términos del Decreto 129/2005, de 24 de mayo, de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.

Decreto Núm. 124/2005, convocando a los Señores Concejales a la sesión que con carácter ordinario celebrará la Junta de Gobierno Local de esta Corporación Municipal el martes, día 7 de junio de 2005, a su hora de las 12´15.

Decreto Núm. 125/2005, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería a la sesión que habrá de celebrarse el próximo día 7 de junio de 2005, martes, a su hora de las 18´00.

Decreto Núm. 126/2005, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo a la sesión que habrá de celebrarse el próximo día 7 de junio de 2005, martes, a su hora de las 18´15.

Decreto Núm. 127/2005, disponiendo delegar en Doña María del Mar Martínez Amaya, Segunda Teniente de Alcalde, el ejercicio de la totalidad de las atribuciones que por Ley correspondan a la Alcaldía durante el período comprendido entre los días 8 y 10 del mes de junio de 2005, ambos inclusive.

Decreto Núm. 128/2005, convocando a los Señores Concejales a la sesión que con carácter extraordinario celebrará el Pleno de esta Corporación Municipal en el Palacio Consistorial el día 13 de junio de 2005, lunes, a su hora de las 20´00.

Decreto Núm. 129/2005, autorizando a D. Joaquín Rubiano Tena para que por el Servicio funerario municipal se lleve a cabo en el Cementerio la exhumación de los restos de su padre don Andrés Rubiano Reales, que ocupan el nicho número 50 del Grupo San José II y su inmediata inhumación en el número 1.537, pasando el derecho funerario del nicho nº 50 a titularidad municipal.

Resolución Núm. 130/2005, resolviendo anular a instancia del interesado la licencia urbanística de segregación otorgada mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de mayo de 2005 y otorgando a D. Valentín Cordero García licencia urbanística de segregación en finca urbana sita en Calle Convento de Santa Isabel nº 1

Resolución Núm. 131/2005, autorizando la cancelación de las fianzas definitivas prestadas por URBASER mediante contratos suscritos con CaixaGalicia con motivo de la enajenación mediante pública subasta de varias parcelas en la Unidad de Ejecución UE-13/1.

Resolución Núm. 132/2005, declarando concluido el expediente instruido a DON JOAQUÍN POSTIGO MOTA con el número 9/05 para el cumplimiento del deber de conservación de la fachada correspondiente al edificio de Calle Zapatería número 18, de esta ciudad, procediéndose a su archivo.

Resolución Núm. 133/2005, declarando concluido el expediente instruido a DON JOSÉ MARÍA Y DON EUGENIO DELGADO CARRASCO con el número 13/05 para el cumplimiento del deber de conservación de la fachada correspondiente al edificio de Calle Morería y Herreros, número 29, de esta ciudad, procediéndose a su archivo.

Resolución Núm. 134/2005, otorgando Licencia Urbanística Expte. Núm. 89/2005, de D. Sergio Rangel Cano, para construcción provisional de cerramiento, condicionado a su sustitución por muro de fábrica de bloques o de ladrillo enfoscado y pintado en color blanco cuando sean finalizadas las obras de pavimentación, en vivienda situada en la Prolongación de Ollerías s/n.

Decreto Núm. 135/2005, disponiendo que, aprobado inicialmente el Presupuesto de 2005, se exponga al público en la Secretaría por término de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y por los medios acostumbrados en esta localidad, durante cuyo plazo los interesados podrán interponer reclamaciones.

Resolución Núm. 136/2005, desestimando el aplazamiento solicitado por don José Manuel Cortés Hidalgo para el cumplimiento del deber de conservación correspondiente a la fachada del inmueble de su propiedad sito en calle Torviscal, número 20, continuándose con la tramitación del expediente número 35/05.

Decreto Núm. 137/2005, resolviendo la aprobación del proyecto redactado por D^a. María Jesús Castro Gómez, Arquitecto Técnico, con un presupuesto de 30.050 € y la iniciación del expediente de contratación de las obras de reforma de los Pabellones de la Casa Cuartel de la Guardia Civil.

Decreto Núm. 138/2005, declarando válida la licitación y adjudicando por concurso el contrato a CODES, S.A. de la Obra Núm. 253/PL/2004, denominada Red de Abastecimiento Ejido Municipal, Camino de Maguilla y U.A.

Decreto Núm. 139/2005, convocando Comisión Informativa Municipal Permanente de Educación, Participación Ciudadana, Mujer y Juventud a la sesión que habrá de celebrarse el día 21 de junio de 2005, Martes, a su hora de las 20´30.

Decreto Núm. 140/2005, convocando Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal y Seguridad Ciudadana a la sesión que habrá de celebrarse el día 21 de junio de 2005, Martes, a su hora de las 20´40.

Decreto Núm. 141/2005, convocando Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo a la sesión que habrá de celebrarse el día 21 de junio de 2005, Martes, a su hora de las 21´00.

Resolución Núm. 142/2005, aprobando el Pliego de cláusulas administrativas, el expediente ordinario de contratación y el gasto y disponiendo la apertura del procedimiento negociado de adjudicación solicitando ofertas a varias empresas capacitadas en relación con la

obra Reforma Casa Cuartel de la Guardia Civil.

Resolución Núm. 143/2005, declarando concluido el expediente instruido a D^a.OÑA GRANADA MORGADO MEJÍAS con el número 21/05 para el cumplimiento del deber de conservación en la fachada del inmueble situado en Travesía de la Fuente, número 5 de esta ciudad, procediéndose a su archivo.

Decreto Núm. 144/2005, convocando a los señores Concejales a la sesión ordinaria del Pleno Municipal que habrá de celebrarse el día 28 de junio de 2005, martes, a su hora de las 21 '00.

Quedan todos enterados.

11.- MOCIONES.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF el Sr. Alcalde pregunta si algún Grupo desea someter a la consideración del Pleno algún asunto por urgencia, ya que tiene conocimiento del registro de una por el Grupo de IU-SIEX.

11.1. MOCION DE IU SIEX DENOMINADA FINANCIACIÓN MUNICIPAL Y DELIMITACION DE COMPETENCIAS

El Sr. Mateos, propone se incluya en la presente sesión la Moción denominada FINANCIACIÓN MUNICIPAL Y DELIMITACION DE COMPETENCIAS. Justificada la urgencia de la misma por el proponente, y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

El Sr. Mateos Ascacibar hace una breve referencia al contenido de la Moción ya que es conocida por todos los Grupos y cuya parte Resolutiva, propone, literalmente, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- En la actualidad alrededor del 30% del gasto que realizan las Corporaciones Locales corresponde a competencias de otras administraciones para cuya prestación no se aporta financiación alguna. Ello constituye la "deuda histórica" con las Corporaciones Locales que debe solucionarse.

Segundo.- La reforma del IAE ha favorecido una pérdida de recursos por este concepto para los Ayuntamientos que debe ser compensada por el Estado Central, contemplando la situación previa y los escenarios de futuro. Es imprescindible que esta compensación se produzca en el presente ejercicio presupuestario.

Tercero.- La aplicación del principio de subsidiaridad y de la Carta Europea de autonomía local a la hora de definir el marco competencial adecuada entre el Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales. Los Ayuntamientos deben asumir aquellas competencias que por cercanía y capacidad de gestión puedan prestar mejor que cualquier otra Administración.

Cuarto.- Para asumir el marco competencial es imprescindible una modificación del modelo de financiación local que suponga un incremento considerable de la participación de los Ayuntamientos en los ingresos del Estado.

Quinto.- El cumplimiento del artículo 142 de la Constitución española que prevé la suficiencia financiera de las Corporaciones Locales y su participación en los tributos de las Comunidades Autónomas y del Estado.

Sexto.- Avanzar hacia un modelo descentralizado del Estado, en el que tanto el Estado Central como las Comunidades Autónomas asuman el reto de la descentralización hacia los Ayuntamientos, descentralización que debería permitir alcanzar a los Ayuntamientos el 33% del gasto público total del Estado español, frente al 13% actual.

Séptimo.- El reconocimiento de la autonomía política de los Ayuntamientos, que garantice su plena capacidad de decisión en los asuntos de su competencia sin más sujeción que el respeto a las leyes y a los ciudadanos a los que representan.

Octavo.- La participación activa de los Ayuntamientos en los foros en los que se discutan las políticas territoriales. Consideramos imprescindible que se lleven a efecto las modificaciones legales precisas a fin de garantizar sin cortapisas el acceso de los Ayuntamientos al Tribunal Constitucional en defensa de su autonomía y su marco competencial.

Noveno.- Adopción de las medidas legales necesarias que permitan dignificar el trabajo de los cargos públicos locales, sus derechos y medios así como la regulación de las asignaciones a los Grupos Municipales en idénticas condiciones a las de otros Grupos Institucionales.

Décimo.- La modificación de las limitaciones de funcionamiento interno de los Ayuntamientos dotándolas de agilidad y eficacia y primando la participación ciudadana como una seña de identidad de la vida política local.

Onceavo.- Dar traslado de la presente Moción al Gobierno de la Nación.”

El Sr. Vázquez Morales, señala que está de acuerdo con la Moción, si bien entiende que los porcentajes no deberían limitarse, sino que deberían estar en función del nivel de competencias asumidas por los municipios.

Acto seguido interviene el Concejil Delegado de Hacienda, Sr. Castaño Castaño, quien manifiesta que su Grupo no tendría inconveniente en apoyar la propuesta en otro momento y circunstancias y ello básicamente por tres razones:

- Porque el Ayuntamiento se adhirió a la Carta de Vitoria, cuyas reivindicaciones coinciden con el contenido de la Moción que ahora se presenta.
- Porque el Gobierno Central ha aceptado la compensación a los municipios por la pérdida de ingresos procedentes del IAE.
- Porque en estos momentos está abierto el debate y la negociación sobre el Régimen Local habiéndose publicado al respecto el Libro Blanco sobre el mismo.

En consecuencia, lo procedente es esperar para ver en qué queda el proceso abierto por el Gobierno. Reitera que no discrepa sobre el contenido de la propuesta, que, con la misma salvedad que ha hecho el Grupo Popular, le parece correcta. Concluye afirmando que las razones de la oposición a la Moción se deben a la extemporaneidad de la misma, ya que considera absurdo apremiar al Gobierno a hacer algo que ya está haciendo.

El Sr. Mateos considera que es pertinente mantener esas reivindicaciones reflejadas en la Moción y ello aunque dichas cuestiones estén siendo abordadas por el Gobierno, por lo que estima que debe apoyarse la propuesta.

El Sr. Vázquez por su parte, coincide en este aspecto con el Grupo de IU-SIEX. En su opinión, no es extemporánea y ello reforzaría la posición del municipio.

El Sr. Alcalde reitera lo mantenido por el Sr. Castaño y somete a votación la Moción.

Realizada ésta y practicado el recuento de los votos, la Moción presentada por IU-SIEX es rechazada por mayoría absoluta de la Corporación, al contar con dos votos a favor, uno del Grupo Popular y otro del de IU-SIEX y nueve en contra del Grupo Socialista.

11.2 MOCION SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE DE DESLINDE DEL SESMO TOMAS LORO

Acto seguido propone el Sr. Alcalde la inclusión de una Moción relativa a la iniciación del expediente de deslinde del Sesmo Tomás Loro.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente en base a coadyuvar a solventar cuanto antes la disputa que por razón de las lindes de este camino mantienen dos vecinos, y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Se da sucinta cuenta de la Memoria redactada conforme determina el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, así como del Presupuesto de Gastos, al que también alude dicha norma.

Acto seguido, al no solicitar ninguno de los señores presentes hacer uso de la palabra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación la Moción en los siguientes términos:

Examinada la Memoria redactada para iniciar el expediente de deslinde del Sesmo de Tomás Loro así como los documentos que se adjuntan.

Visto el Presupuesto de Gastos elaborado al respecto.

Visto el interés general de llevar a cabo dicho expediente de deslinde.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 a 69 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Considerando lo dispuesto en los artículos 22,2,j de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 50,17 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Memoria redactada para la tramitación del expediente de deslinde del Sesmo de Tomás Loro propiedad de este Ayuntamiento, sito en el Polígono 7 de este término municipal y del que son sus linderos:, al SUR, parcela número 74, propiedad de Don José Manuel Murillo Llorente, parcela número 371, propiedad de Don Santiago Barrosos Delgado y parcela número 71 de doña Lucía Jiménez Millán; al NORTE, con parcela número 75 propiedad de doña Eva Egea Raya y parcela número 76 de don Juan Rafael Vicioso; Al ESTE y al OESTE con sendos Caminos de Villagarcía de la Torre.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los dueños de las fincas colindantes y, en su caso, a los titulares de otros derechos reales constituidos sobre las mismas, quienes podrán presentar ante la corporación cuantos documentos estimen pertinentes para la prueba y defensa de sus derechos hasta veinte días antes del comienzo de las operaciones, los cuales se cuentan a partir del que haga cuarenta de que haya sido publicado el anuncio de deslinde en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo no se admitirá documento ni alegación alguna.

TERCERO.- Vencido el plazo para la presentación de documentos a que se ha hecho referencia el Ayuntamiento acordará lo pertinente respecto a los documentos y demás pruebas aportadas.

CUARTO.- Insertar Anuncios del deslinde en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en Tablón de anuncios del Ayuntamiento con indicación de los datos precisos para la identificación de cada finca y la fecha, hora, y lugar en que hubiere de empezar las operaciones de apeo.

11.3 MOCION SOBRE RESOLUCION DE ALEGACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE EL CONCURSO PARA LA ENAJENACION DE UNA PARCELA DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO CON DESTINO A LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE PROTECCION PUBLICA DE REGIMEN ESPECIAL.

A continuación propone el Sr. Alcalde la inclusión de una Moción relativa a la resolución de alegaciones presentadas al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el concurso para la enajenación de una parcela del patrimonio municipal del suelo con destino a la construcción de viviendas de protección pública de régimen especial.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente en base a no demorar la adjudicación de la parcela y posterior construcción de viviendas durante un mes más, y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

El Sr. Alcalde da cuenta de las alegaciones presentadas al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el concurso para la enajenación de una parcela del Patrimonio Municipal del Suelo con destino a la construcción de viviendas de protección pública de Régimen Especial dentro del plazo que concedía el anuncio de licitación por VIPROES S.A. La alegación se refiere a la necesidad de suprimir la condición resolutoria incluida en la Cláusula novena del meritado Pliego "...que puede impedir que el objeto del citado concurso pueda llevarse a cabo habida cuenta que todo el proceso de generación de las viviendas de Protección Oficial se basa en la garantía hipotecaria, cuestión esta que se ve anulada desde el momento en que exista una traba anterior (condición resolutoria), que impide a las entidades financieras asegurar su inversión."

Señala el Sr. Alcalde que el Ayuntamiento ostenta la garantía que supone el derecho de reversión por lo que no hay inconveniente en suprimir la citada cláusula que dificulta la construcción de las viviendas referidas en cuanto hace más difícil la obtención de préstamos cualificados.

Por ello propone la supresión de la misma, reanudando el plazo para la presentación de ofertas.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación el asunto y se adopta el siguiente acuerdo por unanimidad de los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

Atendida la reclamación presentada contra el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el concurso para la enajenación de una parcela del Patrimonio Municipal del Suelo con destino a la construcción de viviendas de protección pública de Régimen Especial que se estima procede aceptar a fin de facilitar a los promotores y adquirentes el acceso a préstamos cualificados.

Considerando lo dispuesto en los artículos 122 y 123 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local,

Se acuerda

PRIMERO.- Estimar la reclamación presentada por Viproes S.A. al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el concurso para la enajenación de una parcela del Patrimonio Municipal del Suelo con destino a la construcción de viviendas de protección pública de Régimen Especial, modificando el contenido de los dos últimos párrafos de la Cláusula Novena de dicho Pliego, que quedan con la siguiente redacción:

"Las condiciones de enajenación a que se refiere la presente Cláusula y las demás exigidas en la normativa sobre vivienda se incorporarán al contrato de enajenación y se formalizarán en escritura pública, de modo que el incumplimiento de las anteriores cláusulas, previa inspección y comprobación por parte del Ayuntamiento en expediente contradictorio, llevará aparejada la resolución del contrato, revirtiendo el terreno con sus mejoras y accesiones al Ayuntamiento, que resolverá, en acuerdo motivado, sobre la procedencia o no de la devolución del precio de adjudicación pagado por el interesado, a la vista de las

circunstancias que concurran, ponderando la existencia de culpa del contratista y los daños y perjuicios ocasionados a la Administración.

No obstante lo regulado en el presente apartado, si una vez agotados los plazos máximos concedidos para el cumplimiento del destino de la parcela, la Administración constata fehacientemente a instancias del interesado, que éste ha iniciado la actuaciones precisas para el cumplimiento de sus obligaciones y por causa no imputable al mismo, y por lo tanto no existiendo incumplimiento culpable, no dispone del título justificativo (licencia urbanística de edificación), podrá concederle un improrrogable plazo de tres meses para aportar dicho título.”

SEGUNDO.- Conceder un nuevo plazo de veinte días naturales para la presentación de ofertas, que contará a partir del de la inserción del nuevo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Abierto por la Presidencia el turno de Ruegos y Preguntas establecido en los artículos 82.4 y 97.6 y 7 del ROF., hace uso del mismo el Sr. Mateos Ascacibar, del Grupo de IU-SIEX que formula las Preguntas siguientes:

- 1.- Si se va a aplicar al personal del Ayuntamiento el horario de verano que se regula en la Orden del Ministerio de Administraciones Públicas de 16-06-2005.
- 2.- Si se han decidido las inversiones que se van a acometer con cargo a fondos del AEPSA.
- 3.- Si se va a dar alguna solución a la pretensión de los vecinos de la Calle Molino de Viento de adquirir los terrenos sitios entre sus viviendas y el Polígono de Las eras y Las Calabazas.

Contesta el Sr. Alcalde en los siguientes términos:

- 1.- La norma se refiere a los funcionarios del Estado y en nuestro Ayuntamiento no ha sido solicitado por los empleados caso de que pudiera beneficiarles, de lo que no está seguro dado el horario que rige en el mismo.
- 2.- Con relación a las inversiones del AEPSA, la idea es seguir invirtiendo en infraestructuras. Así está pendiente el asfaltado de una calle, en concreto el conocido como Callejón de Nolasco, y continuar con obras de urbanización. No obstante, en esta materia es fundamental, y así se viene haciendo, oír el parecer del Arquitecto Técnico Municipal.
- 3.- Con relación al terreno al que se refiere el Sr. Mateos, hay una zona verde y una parcela que está integrada en el Patrimonio Municipal del Suelo, por lo que no puede ser enajenada sino para los fines que contempla la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Acto seguido hace uso del turno de ruegos y preguntas el Sr. Vázquez morales, quien plantea las siguientes:

- 1.- Estado en que se encuentra el proyecto para la reparación de caminos.

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que se está a la espera de obtener la autorización para disponer de los terrenos de tres propietarios. Tan pronto se obtenga supone se iniciará la obra ya que el proyecto está aprobado.

- 2.- Estado en que se encuentra la reparación del Arroyo Camurdo.

Responde el Sr. Alcalde que no ha tratado el tema ya que está pendiente de concretarse el Convenio con la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Lo procedente sería hacer un proyecto y cuantificarlo.

- 3.- En qué trámite se encuentra la cesión al Ayuntamiento del viejo tramo de la carretera Nacional 432.

Contesta el Sr. Alcalde que se ha recibido un fax en el que se informa que la cesión del tramo referido al Ayuntamiento de Llerena está calificada como prioritaria, por lo que espera y desea que le avisen pronto para la firma del acuerdo de cesión.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintidós horas y treinta minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.